



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 812/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Mitca Pieptosel.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Trans Amavir 2013, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 812/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Mitca Pieptosel contra Trans Amavir 2013, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia y auto aclaratorio de la misma, cuyos encabezamientos, fallo y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 22 de marzo de 2018.

D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario n.º 812/17 a instancia de D. Mitca Pieptosel, que comparece asistida por el Letrado D. Luis Manuel Isasi Corral, contra Trans Amavir 2013, S.L. que no compareció estando debidamente citada y con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, asistido del Letrado D. Rafael Santamaría Vicario, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por D. Mitca Pieptosel contra Trans Amavir 2013, S.L. debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de seis mil cuatrocientos treinta y dos euros con setenta céntimos (6.432,70 euros) más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación –de la parte, de su Abogado o de su representante–, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado el importe de la condena y, además, en concepto de depósito, 300 euros en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 081217.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y,

Sr/Sra. D/D.ª Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Burgos, a 7 de marzo de 2018.

Dispongo:

1. – Aclarar la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 2018 en los siguientes términos:

Donde dice: “En Burgos, a 22 de marzo de 2018”, debe decir: “En Burgos, a 6 de marzo de 2018”.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia y del auto aclaratorio de dicha sentencia a Trans Amavir 2013, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 7 de marzo de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)